



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ  
Demandado DISTRIBUIDORA CRISTALERIA LA  
MEJOR  
Radicación 76001310500120120037701.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 65**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por el DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS ALBERTO ALVAREZ
Demandado	DISTRIBUIDORA CRISTALERIA LA MEJOR
Radicación	76001310500120120037701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante PHANOR LOMBO RODAS  
Demandado LLOREDA S.A  
Radicación 76001310500120150040001.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 74**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	PHANOR LOMBO RODAS
Demandado	LLOREDA S.A
Radicación	76001310500120150040001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante CARMENZA ZABALA  
Demandado OPERADORA DE ESTACIONES DE  
COMBUSTIBLE Y DERIVADOS S.A.S. -  
OPECOM S.A.S.  
Radicación 76001310500120200051201.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 56**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN** en contra del auto interlocutorio No. 2306 de 25 de julio de 2023 formulado por la **DAMANDADA**.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

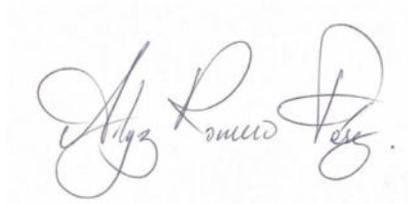
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARMENZA ZABALA
Demandado	OPERADORA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS S.A.S. - OPECOM S.A.S.
Radicación	76001310500120200051201.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante ROSA SALAZAR VERGARA  
Demandado COLEGIO LA ASUNCIÓN  
Radicación 76001310500220120058402.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 63**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ROSA SALAZAR VERGARA
Demandado	COLEGIO LA ASUNCIÓN
Radicación	76001310500220120058402.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', written in a cursive style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ  
Demandado WM IMPRESORES S.A.  
Radicación 76001310500220130023801.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 64**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por el DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

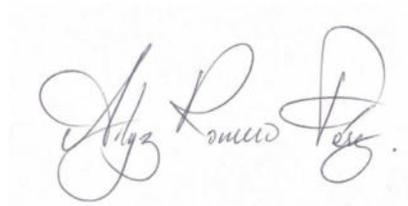
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ
Demandado	WM IMPRESORES S.A.
Radicación	76001310500220130023801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante LUZ NEY MENESES CORDOBA  
Demandado INVERSIONES MADRIGAL S.A.  
Radicación 76001310500320150061001.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 67**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUZ NEY MENESES CORDOBA
Demandado	INVERSIONES MADRIGAL S.A.
Radicación	76001310500320150061001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante DIANA VICTORIA CASTRO  
Demandado COOBACALI  
Radicación 76001310500420140041701.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 80**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	DIANA VICTORIA CASTRO
Demandado	COOBACALI
Radicación	76001310500420140041701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante YOLANDA CARVAJAL TROCHEZ  
Demandado CAMARA DE COMERCIO CALI  
Radicación 76001310500420150032401.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 77**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el grado jurisdiccional de CONSULTA a favor del demandante.
- 2.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	YOLANDA CARVAJAL TROCHEZ
Demandado	CAMARA DE COMERCIO CALI
Radicación	76001310500420150032401.

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante FABRICIO ENOC DÍAZ VARGAS  
Demandado CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS  
Radicación 76001310500520110139102.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 61**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por el DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	FABRICIO ENOC DIAZ VARGAS
Demandado	CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS
Radicación	76001310500520110139102.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', written in a cursive style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente**

**Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante RIGOBERTO SALAZAR BORRERO  
Demandado EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO  
S.A.  
Radicación 76001310500520140010602.**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 78**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por DEMANDANTE y la DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	RIGOBERTO SALAZAR BORRERO
Demandado	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.
Radicación	76001310500520140010602.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', written in a cursive style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante LIBIA JANETH MARIN URBINA  
Demandado COLPENSIONES Y OTRO  
Radicación 76001310500520190023102.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 52**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

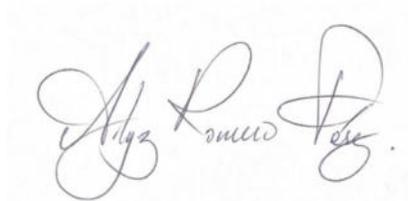
- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN formulado por PORVENIR S.A. contra el auto interlocutorio No.2864 del 04 de octubre de 2022.
- 2.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LIBIA JANETH MARIN URBINA
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación	76001310500520190023102.

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante MARIA DEL PILAR OCHOA POTES  
Demandado COLPENSIONES Y OTRO  
Radicación 76001310500620210027201.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 55**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, en los puntos no apelados.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARIA DEL PILAR OCHOA POTES
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación	76001310500620210027201.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante ROSALBA CARRERA AVILA Y OTRO  
Demandado COMFANDI  
Radicación 76001310500720110117501.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 62**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ROSALBA CARRERA AVILA Y OTRO
Demandado	COMFANDI
Radicación	76001310500720110117501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS ALBERTO ARANGO FUNQUENE
Demandado	INGENIO DEL CAUCA Y OTROS
Radicación	76001310500720150033402.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 73**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el grado jurisdiccional de CONSULTA a favor de la demandante.
- 2.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS ALBERTO ARANGO FUNQUENE
Demandado	INGENIO DEL CAUCA Y OTROS
Radicación	76001310500720150033402.

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', written in a cursive style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante JENRRI MIGUEL ENRIQUEZ DELGADO  
Demandado ENTREGAS S.A.  
Radicación 76001310500820140010801.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 69**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JENRRI MIGUEL ENRIQUEZ DELGADO
Demandado	ENTREGAS S.A.
Radicación	76001310500820140010801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente**

**Proceso** PROCESO ORDINARIO  
**Demandante** NOIRA TERESA CUERO ÑAÑEZ  
**Demandado** COLPENSIONES  
**Radicación** 76001310500820150023201.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 43**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- Reconocer personería al abogado **EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.631.691 y Tarjeta Profesional número 309223, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
2. - **ADMITIR** el grado jurisdiccional de CONSULTA a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	NOIRA TERESA CUERO ÑAÑEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500820150023201.

3.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante JAIRO ALONSO IDROBO RIOS  
Demandado ALUMINA S.A Y OTRO  
Radicación 76001310500820160006201.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 75**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por el DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JAIRO ALONSO IDROBO RIOS
Demandado	ALUMINA S.A Y OTRO
Radicación	76001310500820160006201.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante NAZLI MOSTACILLA MEJÍA  
Demandado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR SECTOR No. 2, NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO  
Radicación 76001310500820160069101.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 44**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta, en los puntos no apelados.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	NAZLI MOSTACILLA MEJÍA
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR SECTOR No. 2, NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO
Radicación	76001310500820160069101.

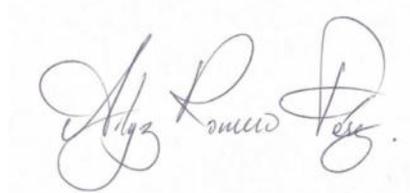
3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante LORENA TABORDA  
Demandado BANCOLOMBIA S.A.  
Radicación 76001310500820170040101.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 79**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LORENA TABORDA
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.
Radicación	76001310500820170040101.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente**

**Proceso** PROCESO ORDINARIO  
**Demandante** ZOILA ZAPATA MINA  
**Demandado** COLPENSIONES Y OTRO  
**Radicación** 76001310500820190031701.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 47**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de esta, en los puntos no apelados.

2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

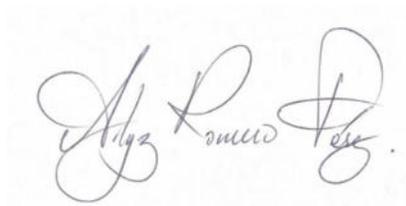
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ZOILA ZAPATA MINA
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Radicación	76001310500820190031701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante MARTHA LILIANA HURTADO  
Demandado ASOCIACIÓN MUTUAL DE COLOMBIA  
Radicación 76001310500920120016601.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 66**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
  
- 3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
  
- 4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARTHA LILIANA HURTADO
Demandado	ASOCIACIÓN MUTUAL DE COLOMBIA
Radicación	76001310500920120016601.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante SEGUNDO ALCIDES PINCHAO  
BOTINA  
Demandado EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO  
S.A Y OTROS  
Radicación 76001310500920140067401.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 71**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN DE SENTENCIA** formulado por el **DEMANDANTE** contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	SEGUNDO ALCIDES PINCHAO BOTINA
Demandado	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A Y OTROS
Radicación	76001310500920140067401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrad



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante CONCEPCIÓN LÓPEZ ROA  
Demandado PORVENIR S.A Y OTRO  
Radicación 76001310500920190076801.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 45**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Reconocer personería al abogado **KIARA PAOLA QUIÑONES ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.073.665 y Tarjeta Profesional número 343.416, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

2. - **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contra la sentencia de primer grado, así como el grado

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CONCEPCION LOPEZ ROA
Demandado	PORVENIR S.A Y OTRO
Radicación	76001310500920190076801.

jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, en los puntos no apelados.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante ROSA INÉS NARANJO ROCHA Y  
OTROS  
Demandado E.S.E. ANTONIO NARIÑO  
Radicación 76001310501020080092101.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 58**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la parte DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ROSA INÉS NARANJO ROCHA Y OTROS
Demandado	E.S.E. ANTONIO NARIÑO
Radicación	76001310501020080092101.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LIBIA PAZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501020180026602.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 49**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE AUTO formulado por LIBIA PAZ contra el auto interlocutorio No.55 del 14 de febrero de 2022.

2.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LIBIA PAZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501020180026602.

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', written in a cursive style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente**

**Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante ZANNYS PATRICIA MANRIQUE  
MANRIQUE  
Demandado COLPENSIONES  
Radicación 76001310501120220045501.**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 54**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por PORVENIR S.A. contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ZANNYS PATRICIA MANRIQUE MANRIQUE
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501120220045501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante HENRY GUILLERMO ORTIZ  
Demandado SMURFIT KAPPA CARTON DE  
COLOMBIA  
Radicación 76001310501220120030001.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 60**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

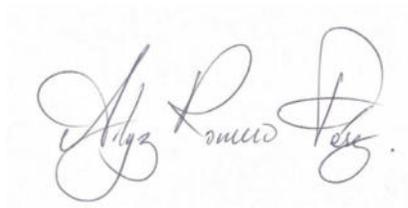
- 1.- **ADMITIR** el grado jurisdiccional de CONSULTA a favor del DEMANDANTE.
- 2.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	HENRY GUILLERMO ORTIZ
Demandado	SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA
Radicación	76001310501220120030001.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante GERARDO MORALES Y OTROS  
Demandado SEGURIDAD ATLAS LTDA  
Radicación 76001310501220150030601.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 68**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- Reconocer personería a la abogada **MIRIAM REAL GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.697.353 y Tarjeta Profesional número 210.695, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto de Seguridad Atlas Ltda, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
2. - **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por el DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GERARDO MORALES Y OTROS
Demandado	SEGURIDAD ATLAS LTDA
Radicación	76001310501220150030601.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

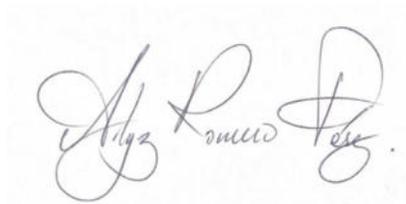
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente**

**Proceso** PROCESO ORDINARIO  
**Demandante** JENNY YOLIMA ZAMBRANO PAZ  
**Demandado** SALUDCOOP EN LIQ  
**Radicación** 76001310501220170058301.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 57**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Tener en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 116.736.240 y tarjeta profesional 56.392, en calidad de apoderado de Cafesalud EPS hoy liquidada, toda vez que cumplió con la formalidad establecida en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por analogía.

2.- Reconocer personería al abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1031137752 y Tarjeta Profesional número 246057, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. hoy LIQUIDADADA, en los términos y para los

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JENNY YOLIMA ZAMBRANO PAZ
Demandado	SALUDCOOP EN LIQ
Radicación	76001310501220170058301.

efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

3. - **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

4.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

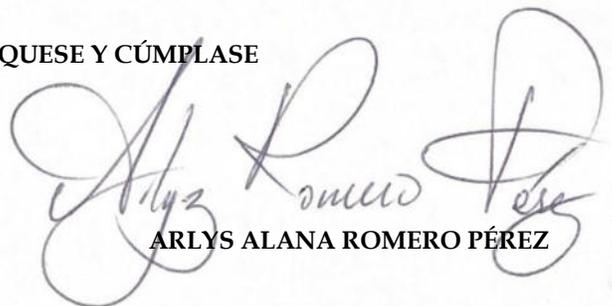
5.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

6.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

7.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

8.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante MÓNICA ISABEL DELGADO ORTÍZ  
Demandado COMERCIALIZADORA DE  
COMBUSTIBLES SANTA ANA  
Radicación 76001310501320140085001.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 76**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MONICA ISABEL DELGADO ORTIZ
Demandado	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SANTA ANA
Radicación	76001310501320140085001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante ONEIDA BALANTA DIAZ  
Demandado PORVENIR S.A  
Radicación 76001310501420130046402

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 57**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

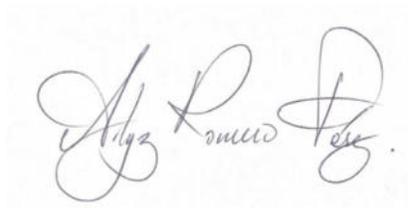
- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN promovido por Porvenir S.A. contra el auto interlocutorio No. 244 de 10 de marzo de 2023, que aprobó la liquidación de costas en el marco del proceso ordinario laboral.
- 2.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ONEIDA BALANTA DIAZ
Demandado	PORVENIR S.A
Radicación	76001310501420130046403.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada Ponente

**Proceso** PROCESO ORDINARIO  
**Demandante** CEFERINO TORRES RIASCOS  
**Demandado** COLPENSIONES Y CARTON COLOMBIA  
S.A.  
**Radicación** 76001310501420190075001.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 48**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Reconocer personería al abogado **YESENIA GUTIÉRREZ ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.107.074.991 y Tarjeta Profesional número 345.714, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

2. - **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por CEFERINO TORRES RIASCOS y CARTÓN DE COLOMBIA S.A. contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CEFERINO TORRES RIASCOS
Demandado	COLPENSIONES Y CARTON COLOMBIA S.A.
Radicación	76001310501420190075001.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

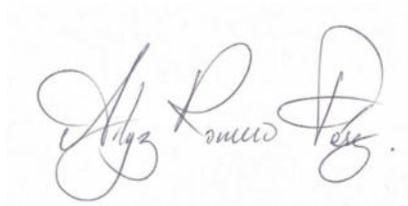
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO		
Demandante	WILLIAN RICARDO OSORIO	MONSALVE	
Demandado	COOPERATIVA DE STARCOOP CTA	VIGILANTES	
Radicación	76001310501520150052601.		

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 70**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN DE SENTENCIA** formulado por la **DEMANDADA** contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

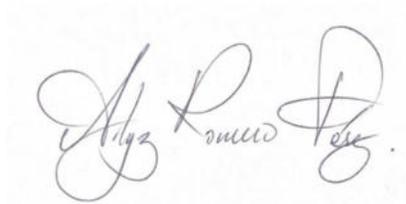
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	WILLIAN RICARDO MONSALVE OSORIO
Demandado	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA
Radicación	76001310501520150052601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO	
Demandante	ANCIZAR DE JESUS RIVERA	PULGARIN
Demandado	COLPENSIONES-ICOLLANTAS	PORVENIR-
Radicación	76001310501520180072701.	

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 72**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada **ANDREA ESTEFANÍA CHICA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.164.605 y Tarjeta Profesional número 263.193, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

2. - **ADMITIR** el recurso de **APELACIÓN Y CONSULTA** formulado por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ANCIZAR DE JESUS PULGARIN RIVERA
Demandado	COLPENSIONES- PORVENIR- ICOLLANTAS
Radicación	76001310501520180072701.

PORVENIR S.A. contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor Colpensiones, en los puntos no apelados.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

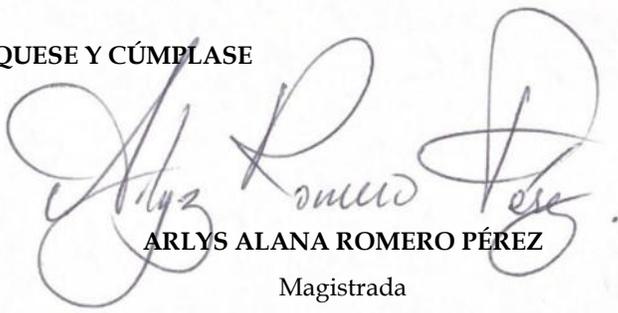
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente**

**Proceso** PROCESO ORDINARIO  
**Demandante** FERNANDO ÑAÑEZ BERMUDEZ  
**Demandado** EMCALI EICE ESP  
**Radicación** 76001310501520210043701.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 50**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	FERNANDO ÑAÑEZ BERMUDEZ
Demandado	EMCALI EICE ESP
Radicación	76001310501520210043701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO EJECUTIVO  
Demandante LEIDY JOHANNA CARDONA SIERRA  
Demandado PORVENIR SA  
Radicación 76001310501520230004301.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 53**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

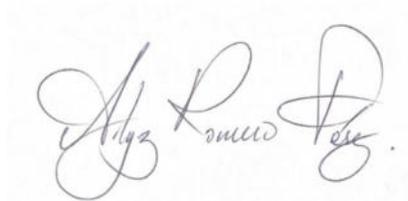
- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN formulado por PORVENIR S.A contra el auto de 21 de junio de 2023.
- 2.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

Proceso	PROCESO EJECUTIVO
Demandante	LEIDY JOHANNA CARDONA SIERRA
Demandado	PORVENIR SA
Radicación	76001310501520230004301.

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CRUZ AMANDA CUERO CAICEDO
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Radicación	76001310501720190020601.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 50**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, en los puntos no apelados.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

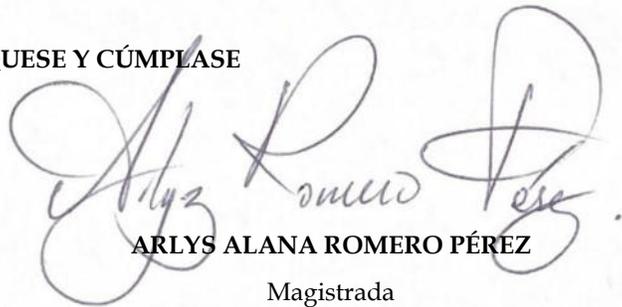
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CRUZ AMANDA CUERO
	CAICEDO
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Radicación	76001310501720190020601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente**

**Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante ARIA CARABALI  
Demandado MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
Radicación 76001310501720190043801.**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N°. 46**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE AUTO formulado por LIDA MARIA CARABALI contra el auto interlocutorio No. 2245 proferido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, en audiencia pública del 22 de octubre de 2020.
- 2.- Correr traslado conjunto a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LIDA MARIA CARABALI
Demandado	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Radicación	76001310501720190043801.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

5.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante MARISOL GUARNIZO CASTAÑO  
Demandado COLOMBIA MOVIL S.A.  
Radicación 76001310501820160101001.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 81**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por la DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARISOL GUARNIZO CASTAÑO
Demandado	COLOMBIA MOVIL S.A.
Radicación	76001310501820160101001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**  
**Magistrada Ponente**

**Proceso** PROCESO ORDINARIO  
**Demandante** JOSE RAFAEL OCHOA CUARTAS  
**Demandado** PROTECCIÓN SA Y OTROS  
**Radicación** 76001310501820170045201.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 82**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por PROTECCIÓN y COLPENSIONES contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones, en los puntos no apelados.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JOSE RAFAEL OCHOA CUARTAS
Demandado	PROTECCIÓN SA Y OTROS
Radicación	76001310501820170045201.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente

Proceso PROCESO ORDINARIO  
Demandante GERMÁN GONZÁLEZ  
Demandado PROTECCIÓN S.A. Y OTROS  
Radicación 76001310501820200003401.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 74**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones, en los puntos no apelados.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

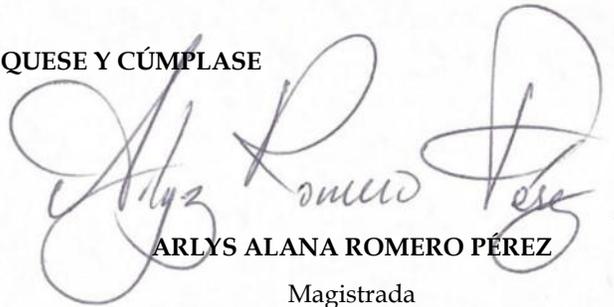
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GERMAN GONZALEZ
Demandado	PROTECCION S.A. Y OTROS
Radicación	76001310501820200003401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ  
Magistrada Ponente**

**Proceso** PROCESO ORDINARIO  
**Demandante** MARTHA LUCIA GIL AYALA  
**Demandado** COLPENSIONES Y OTROS  
**Radicación** 76001310502020210045301.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto N° 51**

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** el recurso de APELACIÓN DE SENTENCIA formulado por Skandia S.A., Colpensiones y Porvenir S.A. contra la sentencia de primer grado, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, en los puntos no apelados.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

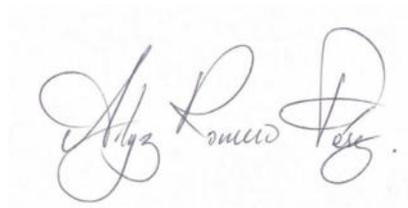
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARTHA LUCIA GIL AYALA
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Radicación	76001310502020210045301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', written in a cursive style.

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ**

Magistrada